



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°748 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA: VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO ETAPA I"

RESOLUCIÓN N° REV. 198 DE 2022

13 1 MAY 2022

**"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°748 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA: VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO ETAPA I"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha **03 de noviembre del 2021**, la señora **MERY LORENA ZARATE LEGUIZAMON**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 40.217.932** de **Villavicencio**, obrando como apoderada, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-21-0411** la solicitud **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°748 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA: VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO ETAPA I**, respecto al predio ubicado en la **VEREDA RIOGRANDE CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LAGO ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL, ÁREA ÚTIL ETAPA I**, identificados con el folio de matrícula **No 176-153780** y número catastral **No. 00-00-0003-2513-000**, propiedad de **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA 1 -FIDUBOGOTA S.A.**, identificada con **NIT 830.055.897-7**, cuya vocera es **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** identificada con **NIT 800.142.383-7**, con **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** es la sociedad **INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S** identificada con **NIT 900.863.312-0** cuyo Representante Legal es el **JUAN CAMILO GONZALEZ VILLAVECES**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.199.463** de **Bogotá D.C.**

Que el proyecto quedó radicado en legal y debida forma mediante el radicado **171-2022** de fecha **11 de marzo de 2022**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBO" del Municipio de Cajicá.

Que mediante correo electrónico del **24 de marzo del 2022**, se solicitó realizar requerimientos con destino al expediente **25126-0-21-0411** a la apoderada, la señora **MERY LORENA ZARATE LEGUIZAMON**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 40.217.932** de **Villavicencio**, al correo electrónico [lzarate@ingeurbe.com](mailto:lzarate@ingeurbe.com).

Que con anexos radicados de fecha **06 de abril de 2022** y **13 de mayo de 2022** se procedió a radicar los respectivos requerimientos solicitados a través del correo electrónico del 24 de marzo del 2022.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°748 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA: VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO ETAPA I"

Que con la Resolución N° ON- 0748 del 15 de diciembre del 2016 tenía un término de vigencia de veinticuatro (24) meses y fue notificada personalmente el 19 de diciembre de 2016, ejecutoriada el día 16 de enero de 2017, con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de esta.

Que con la Resolución N° PRR 081 del 06 de febrero del 2019 se concedió la primera prórroga, la cual tiene una vigencia desde el 16 de enero de 2019 hasta el 16 de enero del 2020.

Que con la Resolución N° 2 PRR 068 del 09 de junio del 2020 se concedió la segunda prórroga, la cual tiene una vigencia desde el 17 de enero del 2020 hasta el 16 de enero del 2021

Sin embargo, en virtud del Decreto No. 691 del 22 de mayo de 2020 que adicionó el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió:

Ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de mayo de 2020), en tal sentido la citada RESOLUCIÓN N°748 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA: VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO ETAPA I, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 19 de octubre de 2021.

Que de acuerdo con el "ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas".

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Que con la solicitud de revalidación garantiza un porcentaje ejecutado del 90%.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos según el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias del Decreto 1077 de 2015 donde establece, que "el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar".

En mérito de lo expuesto.

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°748 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA: VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO ETAPA I"

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º. OTORGAR REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°748 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA: VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO ETAPA I**, respecto al predio ubicado en la **VEREDA RIOGRANDE CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LAGO ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL, ÁREA ÚTIL ETAPA I**, identificados con el folio de matrícula **No 176-153780** y número catastral **No. 00-00-0003-2513-000**, propiedad de **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA 1 - FIDUIBOGOTA S.A.**, identificada con **NIT 830.055.897-7**, cuya vocera es **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** identificada con **NIT 800.142.383-7**, con **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** es la sociedad **INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S** identificada con **NIT 900.863.312-0** cuyo Representante Legal es el **JUAN CAMILO GONZALEZ VILLAVECES**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.193.463** de Bogotá D.C.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución otorga revalidación, por una sola vez, por un término adicional de veinticuatro (24) meses, para la **RESOLUCIÓN N°748 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016**, (término concedido para la licencia inicial) el cual se empezará a contar a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.** La presente resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el art. 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el art. 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su art. 4.

**ARTICULO 4º.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los (13 1 MAY 2022)

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ  
Secretario de Planeación

|                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOMBRE Y APELLIDO                 | FIRMA | CARGO Y ÁREA                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------|----------------------------------|
| Revisó y elaboró                                                                                                                                                                                                                                                        | Julián David Duarte Forero        |       | Profesional Universitario        |
| Revisó y aprobó                                                                                                                                                                                                                                                         | César Leonardo Garzón Castiblanco |       | Abogado - Contratista            |
| Revisó y aprobó                                                                                                                                                                                                                                                         | Julieth Andrea Muñoz López        |       | Directora Desarrollo Territorial |
| Revisó y aprobó                                                                                                                                                                                                                                                         | Cesar Augusto Cruz González       |       | Secretario de Planeación         |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. |                                   |       |                                  |



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118







Marithza Gil Amaya &lt;marithza.gil@cajica.gov.co&gt;

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 198 - 2022 REV / EXPEDIENTE 21-0411**

1 mensaje

Marithza Gil Amaya &lt;Marithza.Gil@cajica.gov.co&gt;

1 de junio de 2022, 10:52

Para: Lorena Zarate Leguizamon &lt;lzarate@ingeurbe.com&gt;

Cc: Julián David Duarte Forero &lt;julian.duarte@cajica.gov.co&gt;, Julieth Andrea Muñoz López &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;

Cco: Dora Lucia Palacios Leon &lt;dora.palacios@cajica.gov.co&gt;, Faride Venegas Aya &lt;asistenteplaneacion@cajica.gov.co&gt;

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN REV No. 198 - 2022 DEL 31 DE MAYO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0411**; la cual se adjunta.

**NOTA:** Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **Constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:

**contactenos-pqrs@cajica.gov.co.**

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

\* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de los Planos y la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

**Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:**

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>

Escudo Cajica

Marithza E.Gil Amaya  
Técnico Administrativo  
Secretaria de Planeación  
Dirección Desarrollo Territorial  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (601) 8837353

**RESOL N° 198 - 2022 REV - EXP 21-0411.pdf**  
1720K

